

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### *Edicto*

Por el presente se emplaza al representante legal de Asociación de Inmigrantes Senegaleses en España, en el recurso contencioso-administrativo número 2/120/2002, que se sustancia ante la Sección 6 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador señor Martínez-Fresneda Gamba, en nombre y representación de Comisión Española de Ayuda al Refugiado, contra la Administración General del Estado, sobre impugnación de los artículos 41.8, 122.2 y 138.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformado por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, haciéndole saber que puede personarse en dicho recurso, como demandado, hasta el momento en que hubiere de darse traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario.—55.974.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GRANADA

##### *Edicto*

Don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 714/2002, se sigue, a instancia de doña María Ángeles Navarro González expediente para la declaración de ausencia de don José María Cuadrat de los Santos, marido de la solicitante, matrimonio que se celebró el día 17 de enero de 1972 en Tarrasa (Barcelona), siendo éste empresario en Pozuelo de Alarcón (Madrid), regentando una empresa de confección hasta el año 1989. En 1992 vino a vivir a Otura (Granada), donde se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde julio de 1995, ignorándose su paradero. En dicho expediente ha recaído la siguiente:

«Providencia de la Magistrada-Juez doña Carolina Hita Fernández.

En Granada, a 2 de septiembre de 2002.

Dada cuenta; por recibido el anterior despacho procedente de la Junta de Andalucía (Delegación de Justicia y Administración Pública de Granada), en donde se le reconoce a la solicitante doña María de los Ángeles Navarro González el derecho de justicia gratuita, únase al expediente de su razón,

teniéndose a ésta por personada, entendiéndose con la misma las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado por ella.

Recíbese la información testifical ofrecida, señalándose para su práctica el día 3 de octubre de 2002, a las once horas. Publíquense edictos anunciando la incoación del expediente en el «Boletín Oficial del Estado», en el diario de Madrid y en el de esta capital y anúnciese en Radio Nacional, edictos y anuncios que se publicarán dos veces con un intervalo mínimo de quince días.»

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Dado en Granada a 19 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—55.677.

#### OSUNA

##### *Edicto*

Doña María Rocío Álvarez-Campana Osborne, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 96/2002, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don José Baena Rivas, doña Remedios Franco Gálvez, don José Baena Franco y doña Eva María Rejano Luque, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1. Rústica. Suerte de tierra olivar, olivar adeshado y matorral, situada en el partido de Robladillo, de cabida 17 hectáreas 98 áreas 30 centiáreas, de las cuales, 2 hectáreas son de olivar, 6 hectáreas son de olivar adeshado y el resto de 9 hectáreas 98 áreas 30 centiáreas son de matorral. Linda: Norte, con garrotal de María Loreto Meliá y Recio y la loma que nombra de Urraco; sur, finca segregada y vendida a don Manuel Morales Jurado; este, arroyo de la Coronela, y oeste, camino que conduce a la viña del Marqués de Casa Tamayo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 794, libro 436, folio 176, finca número 7.417.

Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (156.263,14 euros).

2. Rústica. Predio al sitio de Los Cuchillos, con cabida de 6 fanegas, igual a 3 hectáreas 85 áreas 2 centiáreas, siendo 3 fanegas de matorral y 3 de olivar adeshado. Linda: Norte, tierras del Estado, y por los restantes puntos cardinales con otras de don Antonio Fernández Gordillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 871, libro 479, folio 95, finca número 12.507.

Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Huerta, número 10, planta baja, el día 13 de febrero de 2003, a las doce horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BBVA, número 3989 0000 06 009602, sucursal de Estepa, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Osuna, 8 de noviembre de 2002.—La Secretaria judicial.—55.774.

#### VALLADOLID

##### *Edicto*

Don Ángel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2, Sección B, de Valladolid,

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid, de fecha 19 de noviembre de 2002, dictado en el juicio quiebra voluntaria de «Viveros Gimeno, Sociedad Anónima» con Código de Identificación Fiscal número A-47033287, instado por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad «Viveros Gimeno, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Miguel Iscar, número 12-3.º, de Valladolid, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don José Luis Ayala Blanco y, depositario a don José Ortega Martínez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo y procedase inmediatamente en la forma que la ley determina a la ocupación e inventario de todas las pertenencias de la quebrada y de los libros, papeles y documentos relativos a su giro y tráfico pudiendo asistir a esta diligencia el legal representante de la quebrada a cuyo fin se le cita a través de la Procuradora instante, señalándose la diligencia para el próximo día 21 de noviembre de 2002 y hora diez de su mañana; y poniéndose bajo la custodia del Depositario la conservación de todos los bienes ocupados a la quebrada hasta que se nombren los Síndicos.

Tercero.—Se decreta el deber de residencia del Consejero Delegado, don Eduardo Rodríguez Prieto, en el domicilio que tuviera en el momento de la adopción de la medida, así como la prohibición de desplazarse fuera del territorio español sin previa autorización judicial, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de adoptarse la medida de arresto domiciliario. Asimismo, se decreta la inhabilitación del mismo para la administración y disposición de bienes en nombre y representación de la sociedad, no pudiendo ejercer el comercio en nombre propio, no tener cargo ni intervención —directa, administrativa o económica—, en compañías mercantiles o industriales, ni ser consejero ni gerente de ninguna clase de sociedades.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de abril de 2002.

Sexto.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del Balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la parte dispositiva de este Auto por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán

en el «Boletín oficial del Estado» y de la provincia de Valladolid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás precedente.

Duodécimo.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial y de los demás Juzgados de esta ciudad.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo.  
Doy fe.

Y para que conste y surta los efectos acordados, expido el presente en Valladolid, a 19 de noviembre de 2002.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—56.272.

#### VALLADOLID

*Edicto*

Don Ángel González Carvajal, Juzgado de Primera Instancia número 2, Sección B, de Valladolid,

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid, de fecha 2 de diciembre de 2002, de rectificación al Auto de 19 de noviembre de 2002 (declaración de quiebra), en cuanto al apartado 3 de la parte dispositiva, dictado en el juicio quiebra voluntaria de «Viveros Gimeno, Sociedad Anónima», con Código de Identificación Fiscal número A-47033287, instado por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Eduardo Rodríguez Prieto, y, en consecuencia, se deja sin efecto el apartado 3 de la parte dispositiva del Auto de fecha 19 de noviembre de 2002, en lo relativo a la inhabilitación de don Eduardo Rodríguez Prieto, acordando en su lugar la inhabilitación del Consejero de Administración de la sociedad «Viveros Gimeno, Sociedad Anónima», declarada en quiebra, para la administración

y disposición y demás limitaciones previstas en la Ley referentes a dicha sociedad.

Publíquese la precedente rectificación de igual forma que el Auto declaratorio de quiebra.

Así por este Auto, que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo mando y firma don Ángel González Carvajal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid.

Y para que conste y surta los efectos acordados, expido el presente en Valladolid, a 2 de diciembre de 2002.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—56.273.

#### VILALBA

*Edicto*

Doña María Francisca Justo Vicente, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Vilalba,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 232/02 se sigue a instancia de doña Carmen López Díaz, representada por el Procurador señor Palacios Vila, expediente para la declaración de fallecimiento de doña María Balbina Rodríguez Díaz, natural de San Pedro Pigara (Guitiriz), hija de Manuel y de Dominga, nacida el 13 septiembre de 1889 la cual se marchó a la República Argentina, no teniéndose de ella noticias desde hace unos 70 años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vilalba, 16 de noviembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.—53.954. y 2.ª 30-12-2002

#### VILLARREAL

*Edicto*

Doña María Eugenia Gozalbo Serer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal (Castellón),

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Sancho Ferrandis, se tramite de expediente con el número 24/2002 sobre declaración de fallecimiento de su hermano don José Sancho Ferrandis, natural de Villarreal, nacido el día 4 de abril de 1928, hijo de Antonio Sancho Gil y Rosario Ferrandis Benlliure, soltero, vecino de Villarreal, con domicilio en plaza San Fernando, número 40, aunque el mismo se encontraba ingresado en el Hospital Provincial de Castellón en el Servicio de Salud Mental, habiendo sido dado de alta del mismo por evasión el 30 de marzo de 1986, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la publicación del presente edicto, dando conocimiento e la existencia del referido expediente.

Villarreal, 10 de septiembre de 2002.—La Juez.—53.947 y 2.ª 30-12-2002